

ORDENANZA Nº 158/19

TEMA:ADHESION LEY PROVINCIAL Nº VIII Nº 129

VISTO: La ley Nacional Nº 27.499 y la Ley Provincial VIII Nº 129 (Expte. 116/19) y,

CONSIDERANDO:

Que por la importancia en materia de lucha contra la violencia de género es sancionada la ley Nacional Nº 27.499/18 por el Congreso Nacional en fecha 19 de Diciembre del año 2018, en Homenaje a Micaela García, joven de 21 años de edad, quien fuera víctima de abuso sexual y femicidio en el año 2017 en la Localidad de Gualaguay, Provincia de Entre Ríos.

Que dicha normativa dispuso la capacitación obligatoria en temática de género y violencia contra las mujeres para todas las personas que trabajen en los tres estamentos del Estado, cumpliendo con el compromiso que asumió nuestro país al suscribir la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar, y Erradicar la violencia contra la mujer.

Que la “Ley Micaela”, asimismo implica que funcionarios/as públicos conozcan las normas legales vigentes sobre el tema; también promueven la concientización sobre la discriminación que sufren las mujeres en todos los ámbitos en el que participan.

Que los rectores de todas las Universidades del país resolvieron adherir a la Ley Micaela, de capacitación obligatoria en perspectiva de género a docentes, no docentes y autoridades.

Que el gobernador de la Provincia de Chubut promulgó la adhesión de la Ley Micaela, dando cumplimiento con los compromisos asumidos sobre las capacitaciones en materia de perspectiva de género y en la misma invita a adherir a todos los Municipios.

Que por lo antedicho, es necesario, que el Municipio de Esquel adhiera a la Ley Provincial VIII Nº 129, y adopte y gestione medidas, colaborando en políticas públicas para erradicar las diversas formas de violencia ejercidas sobre las mujeres.

POR ELLO: EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE ESQUEL, en uso de las atribuciones y facultades que le confiere la Ley XVI, Nº 46 sanciona la presente

ORDENANZA

ART.1º: ADHIERASE en todos sus términos a la Ley Provincial VII Nº 129 “Ley Micaela”, de capacitación obligatoria en género para todas las personas que integran los tres poderes del Estado Provincial.

ART.2º: Invitar al Poder Ejecutivo Municipal a realizar las modificaciones internas que fueran necesarias para adecuarse a dicha Ley provincial.

ART. 3º: REMITASE la presente Ordenanza a los Concejos Deliberantes de la Provincia de Chubut, a los efectos de que se tome conocimiento y se pronuncien en un mismo sentido.

ART. 4º: Regístrese, comuníquese, y cumplido, archívese. -

Esquel, 22 de Agosto de 2019.

Mariela Sánchez Uribe

Secretaria Legislativa

H. Concejo Deliberante

Jorge Junyent

Presidente

H. Concejo Deliberante

Dada en la Sala de Sesiones del H.C.D. en la 10° Sesión Ordinaria del 2019, bajo Acta N°17/19, registrada como Ordenanza N° 158/19.

POR TANTO: Téngase como Ordenanza Municipal, regístrese, dese al Boletín Municipal y cumplido, archívese.

SECRETARIA DE GOBIERNO: de Agosto de 2019.